

Clasificación de Clientes

Basados en la normatividad vigente, Decreto 1121 de 2008 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las sociedades comisionistas de bolsa como Afín S.A. tienen el deber de clasificar a sus clientes de la siguiente forma:

Definición de Cliente: *“Se denomina genéricamente cliente quien intervenga en cualquier operación de intermediación en la que a su vez participe un intermediario de valores”.*

- **Cliente Inversionista Profesional:** Este tipo de clientes son todos aquellos que cuenten con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión. El cliente deberá acreditar al intermediario, al momento de clasificación, un patrimonio igual o superior a diez mil (10.000) smmlv y al menos una de las siguientes condiciones:
 1. Ser titular de un portafolio de inversión de valores igual o superior a cinco mil (5.000) smmlv.
 2. Haber realizado directa o indirectamente quince (15) o más operaciones de enajenación o de adquisición, durante un período de sesenta (60) días calendario, en un tiempo que no supere los dos años anteriores al momento en que se vaya a realizar la clasificación del cliente. El valor agregado de estas operaciones deber ser igual o superior al equivalente a treinta y cinco mil (35.000) smmlv.

En adición a los clientes que cumplan las condiciones anteriores, podrán ser categorizados como “inversionista profesional”:

1. Las personas que tengan vigente la certificación de profesional del mercado como operador otorgada por un organismo autorregulador del mercado de valores.
 2. Los organismos financieros extranjeros y multilaterales y la Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **Cliente Inversionista:** Tendrán la categoría de “Cliente Inversionista” aquellos clientes que no tengan la calidad de “inversionista profesional”.